



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **092** -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 22 FEB. 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

### VISTO:

El informe Técnico Nro. 23-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 15 de febrero del 2019 sobre licencia por maternidad en vías de regularización a favor de doña Isabel Tapia Aranda, servidora reincorporada por mandato judicial a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Junín del Gobierno Regional Junín,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Número DOCE del trece de mayo del 2009, el Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, **DISPONE** la reposición a **doña Isabel Tapia Aranda** mediante escrito de fojas setenta y ocho a fojas ochenta y dos en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Junín, del Gobierno Regional Junín, en el cargo que venía desempeñando hasta antes de la fecha de afectación a sus derechos fundamentales, esto es como secretaria y el pago de sus remuneraciones dejadas de percibir.

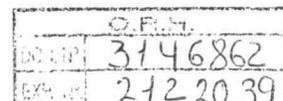
Que, la mencionada servidora viene laborando en la condición de contratada permanente por mandato judicial, estando en trámite la incorporación al CAP y PAP; por lo que aún no está incluida en planilla de pago de remuneraciones de la entidad; por tanto; no existe aportes a EsSALUD a través del PDT; por tal circunstancia, EsSALUD se encuentra impedido de subsidiar el derecho por maternidad;

Que, doña Isabel Tapia Aranda, servidora reincorporada por mandato judicial de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Junín, rotada a la Sub Gerencia de Defensa Civil (Centro de Operaciones de Emergencia Regional- COER JUNIN ), del Gobierno Regional Junín, **solicita se le otorgue licencia por maternidad con goce de haber por 98 días naturales, en cumplimiento a la Resolución Número Dos.-de Medida Cautelar dentro del Proceso Expediente : 03855-2018-71-1501-JR-LA-01. Primer Juzgado Laboral de Huancayo.**

Que, de conformidad al Art.2º de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el artículo 4º impone a la comunidad y al Estado un deber especial protección de la madre y de la familia y el artículo 23º reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, en la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social en Salud (EsSALUD) y la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias en concordancia con el artículo 48º del Reglamento de Control de





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por maternidad se concede a la trabajadora gestante, por noventa (90) días naturales, **subsidiados por EsSALUD**, siendo cuarenta y cinco (45) de descanso pre natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post natal;



Que, en el inciso 6.1. del Numeral 6 Disposiciones Generales de la Directiva N° 09-GG-ESSALUD-2016 "Pago del Subsidio por Maternidad", aprobada por resolución de Gerencia General N° 518-GG-EsSALUD-2016 de fecha 27 de abril del 2016, establece que "el pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante noventa y ocho (98) días de goce de descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo. El subsidio se extenderá por treinta (30) días adicionales en los casos de alumbramiento múltiple o niños con discapacidad";



Que, el artículo N° 2 de la Ley 30367, Modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y post-natal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes:

**"Artículo 1°. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal dedición deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.**

Que, el Primer Juzgado laboral de Huancayo, mediante Resolución **Numero: DOS** de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve **RESUELVE: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Medida Cautelar Innovativa dentro del proceso instaurado por **ISABEL TAPIA ARANDA** y **ORDENA** al Dr. Vladimir Roy Cerrón Rojas en su condición de Gobernador Regional de Junín y titular del Pliego Presupuestal de la entidad emplazada, para que dentro del plazo de diez (10) días, **CUMPLA** con Otorgar a la accionante Licencia por Descanso por Maternidad con goce de haber por 98 días naturales;

Que, con Memorando N° 471-2019-GRJ/PPR. El Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín **RECOMIENDA** a la Sub Dirección de Recursos Humanos que se dé cumplimiento al mandato judicial en los términos y condiciones señaladas, a efectos de no incurrir en multas progresivas;

Que, el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 4° del Principio de Legalidad reconocido por la Ley 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; con ello, lo dispuesto en el artículo 4° del TUO-LOPJ, que prescribe que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos., restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;



Que, es preciso señalar, que la recurrente al haber hecho uso de 98 días de licencia por maternidad sin goce de remuneraciones, es pertinente reconocer en vías de regularización el pago correspondiente de los 98 días de licencia por maternidad a partir del 08 de agosto al 02 de noviembre del 2018; en cumplimiento al mandato judicial; por lo que resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 02 de enero del 2019 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER:** en vías de regularización el pago por maternidad por el período de noventa y ocho (98) días consecutivos a partir del 08 de agosto al 02 de noviembre del 2018 a doña **ISABEL TAPIA ARANDA** servidora reincorporada por mandato judicial a la Dirección Regional de Vivienda y Construcción del Gobierno Regional Junín, rotada a la Sub Gerencia de Defensa Civil (Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER-JUNIN, en cumplimiento a la Resolución Número Dos de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve del Primer Juzgado Laboral de Huancayo, por el monto siguiente:

Remuneración mensual : S/. 700.00 soles  
Días de licencia por maternidad : 98 días

S/. 700.00 : 30 = 23.33 x 98 días = **S/. 2,286.60**

Egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios,  
Cadena Funcional : 082  
Específica de gasto : 25.51.199  
MONTO : **S/. 2,286.60 soles**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

JEBG/SDORH  
Ifp/a.s.

Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra  
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 FEB 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL